



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia, le fue turnada la Comunicación remitida por el Licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la que informa del fenecimiento del periodo constitucional de cinco años para el que fue designado el consejero de dicho órgano, Jaime del Rio Salcedo.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el 8 de marzo de 2018, se dio lectura a la Comunicación remitida por el Licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a través de la cual informa que el 22 de marzo del año en curso, se producirá una vacante en dicho Consejo, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para elegir al integrante del Consejo del Poder Judicial que le compete, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción XXI A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que esta Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación motivo del presente dictamen, conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comunicación remitida por el Licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, consiste en lo siguiente:

“En cumplimiento al artículo 91, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, informo a usted que el 22 de marzo del año en curso, se producirá una vacante en el Consejo del Poder Judicial, correspondiente



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



al integrante de dicho órgano colegiado que es electo por el cuerpo legislativo que usted representa, dado que, de conformidad con la minuta número 129 del 22 de marzo de 2013, el Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 44, fracción XXI A, y 67, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, designó al maestro Jaime del Río Salcedo Consejero del Poder Judicial por un periodo de 5 años, mismo que concluirá el 21 de marzo próximo.”

Que derivado de lo anterior, se actualiza para el Congreso del Estado la obligación que expresamente le atribuyen la fracción XXI A del artículo 44 y el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de elegir a uno de los cinco miembros del Consejo del Poder Judicial.

Que toda vez que la fracción VI del artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado establece como atribución de la Comisión de Justicia, la elección del integrante del Consejo del Poder Judicial, los diputados integrantes de la misma, consideramos que la designación no puede recaer en persona que no satisfaga los requisitos y condiciones que la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo establece para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que en su artículo 76 a la letra señala:

“Artículo 76. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;*
- III. Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;*
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y,*
- VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Procurador*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



General de Justicia, o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.”

Que consecuentes con lo anterior y por acuerdo de la Comisión de Justicia, el Diputado Ángel Cedillo Hernández, en su calidad de Presidente de la misma, con fecha 8 de marzo de la presente anualidad, dirigió oficio a los integrantes de esta Legislatura, a efecto de que durante los días 12 y 13 del mismo mes, postularan candidatos a Consejero del Poder Judicial, en el que hizo especial señalamiento de que los aspirantes deberían cumplir con los requisitos constitucionales y legales, atentos a los artículos 67 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que bajo esta tesitura, los diputados integrantes de los diferentes grupos parlamentarios presentaron ante esta Comisión que dictamina las propuestas siguientes: Licenciado Arturo Yépez Rojas, Maestra en Derecho Citlalli Fernández González, Maestro Rodrigo Mora Espinosa, Licenciado J. Jesús Sierra Arias y Licenciado Lorenzo Corro Díaz. En todos los casos, los requisitos exigidos y anexados a las postulaciones fueron cubiertos, lo que se concluye después de que fueron revisados por esta Comisión.

Que contando con las postulaciones de los profesionistas mencionados y a efecto de estar en condiciones de tomar una decisión, esta Comisión de Justicia analizó los perfiles de las candidatas y los candidatos que acreditaban los requisitos y condiciones exigidos para ser Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que esta Comisión de Dictamen analizó y encontró que el Licenciado J. Jesús Sierra Arias acredita los requisitos y condiciones exigidos para ser Consejero del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, además de que el análisis de su experiencia laboral y desempeño en los encargos que ha tenido, revela que es persona idónea para el desempeño del cargo, pues cuenta con la experiencia suficiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI A, 67 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán



de Ocampo y 52 fracción I, 53, 62 fracción XIX, 85, 243, 244, y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Justicia, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se elige al ciudadano J. Jesús Sierra Arias, Consejero del Poder Judicial, por un periodo de cinco años a partir del 28 de marzo del año 2018 al 27 de marzo del año 2023.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Licenciado J. Jesús Sierra Arias, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 26 días del mes de marzo de 2018. -----

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ANGEL CEDILLO HERNANDEZ
PRESIDENTE

DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTINEZ
INTEGRANTE

DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NUÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. XOCHITL GABRIELA RUIZ GONZALEZ
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja forman parte integral del dictamen con proyecto de Decreto por el que se elige al Consejero del Poder Judicial, emitido por la Comisión de Justicia, de fecha 26 de marzo de 2018. -----